



Procuración General Adjunta



COMODORO RIVADAVIA, 27 de Septiembre de 2010.-

Y VISTO:

El mandato contenido en el artículo 194 de la Constitución Provincial, las funciones encomendadas al Señor Procurador General por la Ley V N° 94 (antes ley N°5057) -Art. 16 inc r)-, las gestiones efectuadas por el Señor Procurador General Adjunto y los Convenios de Cooperación, Capacitación y Asistencia Recíproca suscriptos entre el Ministerio Público Fiscal de la Provincia del Chubut y los Colegios Públicos de Abogados de las ciudades de Sarmiento y de Comodoro Rivadavia.

Y CONSIDERANDO:

Que una de las funciones asignadas al Procurador General de la Provincia es la de celebrar convenios de cooperación con Instituciones públicas y privadas, nacionales o extranjeras, para la realización de capacitación o de investigación propias de su función (art. 16,inc. "r", de la LOMPF).

Que en el actual marco de desarrollo institucional se torna imperativo establecer vínculos de asistencia, complementación y cooperación técnica con los Colegios Públicos de cada circunscripción judicial con el objeto de propender a la capacitación recíproca de los funcionarios, empleados y colegiados.-

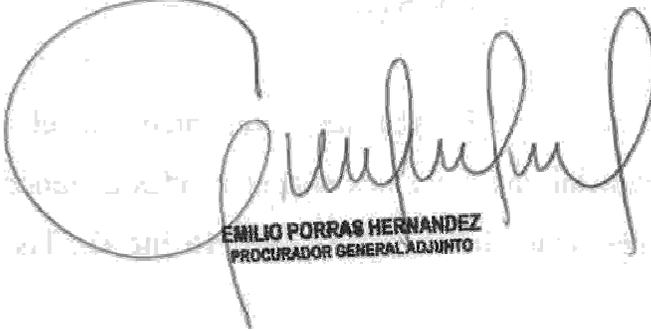
Por ello:

EL PROCURADOR GENERAL ADJUNTO RESUELVE:

ARTICULO 1º: Disponer la protocolización del Convenio de Cooperación Capacitación y Asistencia Recíproca suscripto entre los Colegios de Abogados de las

ciudades de Comodoro Rivadavia y Sarmiento y el Ministerio Público Fiscal de la Provincia del Chubut, que obra como anexo de la presente.

ARTICULO 2º: Protocolícese y notifíquese, y oportunamente ARCHIVESE.-



EMILIO PORRAS HERNANDEZ
PROCURADOR GENERAL ADJUNTO

**CONVENIO DE COOPERACIÓN CAPACITACIÓN Y ASISTENCIA
RECÍPROCA ENTRE EL MINISTERIO PÚBLICO FISCAL DE LA
PROVINCIA DEL CHUBUT Y EL COLEGIO PÚBLICO DE
ABOGADOS DE LA CIUDAD DE SARMIENTO**

Entre el **Ministerio Público Fiscal de la Provincia del Chubut**, con domicilio en la calle Roberto C. Jones Nro. 99 esquina Rivadavia de la ciudad de Rawson, representada en este acto por el Señor Procurador General Dr. Jorge Luis MIQUELARENA, y el **Colegio Público de Abogados de la ciudad de Sarmiento**, con domicilio en calle España Nro. 581, de la ciudad de Sarmiento, representado en este acto por su Presidente Dr. Edgardo Rubén HUGHES, acuerdan celebrar el presente Convenio de mutua cooperación, capacitación y asistencia recíproca, el que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. - Objeto: El objetivo principal de este acuerdo es establecer las pautas genéricas que posibiliten la iniciación de actividades en forma conjunta, tendientes a la cooperación, capacitación y asistencia recíproca en materias propias de las competencias de cada uno de los organismos firmantes.

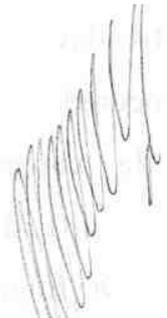
SEGUNDA.- Capacitación: Las partes convienen colaborar en la capacitación recíproca de los funcionarios, empleados y colegiados de ambos organismos a través de actividades a desarrollar por el Colegio Público de Abogados de Sarmiento y el Ministerio Público Fiscal del Chubut.

TERCERA.- Ejecución: Para la ejecución de actividades derivadas del cumplimiento del presente, las partes convienen elaborar proyectos conjuntos que serán formalizados mediante acuerdos específicos, que determinarán las tareas a realizar, sus alcances y los plazos de ejecución, así como las prestaciones y obligaciones recíprocas, y toda otra actividad que se considere necesaria para la realización de los proyectos en cuestión.

CUARTA.- Condiciones Generales: La colaboración se realizará sobre la base de la igualdad y provecho recíproco. Las actividades de cooperación estarán sujetas a las posibilidades presupuestarias y se sujetarán a las normas y políticas aplicadas y fijadas por las partes.

QUINTA.- Vigencia: El presente convenio se celebra por el plazo de un (1) año a contar desde la fecha de su suscripción, prorrogándose automáticamente por el mismo término, salvo que alguna de las partes lo denuncie con una

antelación no menor a treinta (30) días, sin generar este último temperamento derecho a reclamo de ninguna naturaleza. La notificación de la voluntad de no continuar producirá plenos efectos a partir de su recepción. De plena conformidad, se firma el presente en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Comodoro Rivadavia a los nueve días del mes de Septiembre de dos mil diez.



Dr. EDGARDO RUBEN HUGHES
PRESIDENTE

